



## ACUERDO No. CSJVAA24-27 27 de febrero de 2024

*“Por medio del cual se modifica el artículo primero del Acuerdo CSJVAA23-63 del 22 de noviembre de 2023, - Por medio del cual se establecen los turnos para la atención de la Acción de Habeas Corpus para los Magistrados, Juzgados Municipales y del Circuito de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, Administrativo y la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca - En lo relativo a turnos de **Habeas Corpus** de Juzgados de Circuito y Municipales para los Distritos Judiciales de Cali y Buga en el periodo comprendido entre el 01.03.2024 y el 30.06.2024”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 101°, de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, el Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007, acorde a lo decidido en sesión ordinaria de la Corporación del 26 de febrero de 2024, y.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo CSJVAA23-63 del 22 de noviembre de 2023, se establecieron los turnos para la atención de la **Acción de Habeas Corpus** para los Despachos de Magistrados, Juzgados Municipales y del Circuito, de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, correspondiente al primer semestre de 2024.

Que mediante Acuerdos No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, y No. PCSJA23-12126 el Consejo Superior de la Judicatura entre otras disposiciones, creó unos despachos judiciales de carácter permanente a nivel nacional, entre ellos algunos Juzgados en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.

Que mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó el sistema de turnos para la atención de la Acción de Habeas Corpus por los Jueces y Magistrados en el territorio nacional. Que a partir del 01.03.2024 se informó que la totalidad de Juzgados permanentes creados en los Distritos Judiciales de Cali y Buga estarán en funcionamiento, siendo procedente incluir los mismos en la programación de turnos de **Habeas Corpus**.

De conformidad con los anteriores considerandos, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.- Modificar** el artículo primero del Acuerdo CSJVAA23-63 del 22 de noviembre de 2023. *“Por medio del cual se establecen los turnos para la atención de la Acción de Habeas Corpus para los Magistrados, Juzgados Municipales y del Circuito de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, Administrativo y la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.”* En lo relativo a turnos de Juzgados de Circuito y Municipales para los Distritos Judiciales de Cali y Buga, acorde a lo definido en el cronograma anexo al presente Acuerdo, en el periodo comprendido del 1° de marzo al 30 de junio de 2024.

**ARTÍCULO 2º.-** En lo demás estese a lo dispuesto en el Acuerdo Seccional CSJVAA23-63 del 22 de noviembre de 2023. Efectúense por secretaría las comunicaciones y remisiones pertinentes del presente Acuerdo junto con el cronograma anexo, acorde a lo dispuesto en el acto administrativo inicial.

**ARTICULO 3º.- El presente** Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

### **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



**ANDRÉS CANAL FLÓREZ**

Presidente

Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

ACF/VEVM/FFH